



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 -2012-MDS

Socabaya, 22 de Agosto del 2012



VISTOS:

El Informe N° 004-MDS/GDUR/COM-SE, mediante el cual el Supervisor de Obra, solicita aprobación de Adicional, Deductivo y Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO RECREATIVO ZONA 7 ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ-SOCABAYA-AREQUIPA", el Informe N° 245-2012-SIL/OOPP/GDUR-MDS, de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras; los Informes N° 1053 y 1164-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP, de la Unidad de Obras Públicas, el Informe N° 1077-2012-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 205-2012-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 357-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1543-2012 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Proceso de Selección se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 114-INV-2011-MDS de fecha 07-12-2011, con la Empresa "FILA Contratistas Generales E.I.R.L.", con un monto contractual de **S/. 371,305.82** (incluido IGV) y un plazo de ejecución de **90 días calendario**, habiéndose dado inicio a la obra el día 04-01-2012 (considerando la entrega del terreno y conforme aparece del cuaderno de obra), por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el día 03-04-2012.

Que, con Carta N° 015-2012 a folios 074, con Registro de Tramite Documentario-N° 3123 de fecha 28-03-2012; el representante de la empresa contratista presenta el expediente del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo N° 01, el cual es observado y mediante Carta N° 019-2012 de fecha 12-04-2012 el contratista procede a levantar observaciones.

Que, el supervisor de la obra Arq. Carlos Oviedo Miranda mediante Informe N° 004-MDS/GDUR/COM-SE, emite pronunciamiento favorable a efecto de proceder con la aprobación del **Adicional N° 01** por un monto de **S/. 86,896.41**; con **Deductivo Vinculado N° 01** ascendente a **S/. 46,018.78**; con **Ampliación de Plazo** de Ejecución de la obra de **15 días** calendario, siendo que el porcentaje del Adicional descontado del Deductivo equivale al **11.01%** del monto contractual, lo cual es ratificado con el Informe N° 245-2012-SIL/OOPP/GDUR-MDS por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras.

Que, el encargado de la Unidad de Obras Públicas mediante Informes N° 1053 y N° 1164-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP, procede a realizar el análisis del Adicional y Deductivo indicado, concluyendo que "...se requieren hacer obras nuevas que permitan el logro de los objetivos del proyecto", asimismo señala que "El Deductivo es vinculante y se encuentra referido a las partidas que por ejecución del adicional se dejaron de hacer y por los mayores metrados por las modificaciones al proyecto,..." para finalmente señalar que "...se justifica la Ampliación de Plazo N° 1...", con lo cual se cuenta con la respectiva justificación técnica de las partidas adicionales a ejecutar. Finalmente solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculado de Obra N° 01, con Ampliación de Plazo; procediendo a rubricar cada página del expediente de Adicional N° 01 y del Deductivo N° 01, con lo que hace suyos todos los cálculos, metrados, estimaciones, fechas y demás del expediente presentado, convalidando cualquier defecto.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informes N° 1077 y N° 1400-2012-MDS/A-GM-GDUR, señala que dicha gerencia "...da la conformidad Técnica..." al Adicional N° 01, Deductivo N° 01 con Ampliación Presupuestal, con Ampliación de Plazo de la Obra, procediendo de igual forma a rubricar cada página del Expediente Técnico presentado por el contratista, con los mismos efectos jurídicos señalados en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 205-2012-MDS/A-GM-GPP la Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de **S/. 40,877.63** necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, al cual se le descontó el Deductivo Vinculado.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D.Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la **resolución del Titular de la Entidad** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o **no superen** el quince por ciento (**15%**) del monto del contrato original.



Que, de la revisión de la documentación presentada se observa que mediante Informe N° 1077-2012-MDS/A-GM-GDUR de fecha 28-05-2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para proceder a solicitar la disponibilidad presupuestal, y es que mediante Informe N° 205-2012-MDS/A-GM-GPP de fecha 29-05-2012 se otorga la misma conforme el detalle siguiente:

Certificación Presupuestal para:	Monto de la Certificación Presupuestal: (S/.)	Ampliación Presupuestal
Costo Directo Exp. Técnico actualizado	371,305.82	
Elaboración Exp. Técnico	8,500.00	
Supervisión de obra	10,500.00	
Adicional de Obra N° 01	86,896.41	40,877.63
Deductivo de Obra N° 01	-(46,018.78)	
TOTAL DISP. PRES.	S/.412,183.45	S/. 40,877.63

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios observándose la firma del representante legal de la Empresa, y del Supervisor, y con el Visto Bueno de conformidad de la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos, prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como la Supervisión, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en merito a éste saber que han procedido a declarar procedentes, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a firmar todas las páginas del expediente Adicional, deductivo y ampliación de plazo; ratificado cada extremo del mismo.

Que, de acuerdo al expediente de Adicional presentado se ha considerado la ejecución del adicional de las siguientes partidas: **a)** Construcción de pozo de agua nuevo y demolición del existente, **b)** Construcción de nuevas graderías, con diferentes medidas, **c)** Construcción de sobrecimiento armado, **d)** Construcción de sardineles de concreto, **e)** Construcción de sardineles y rampas de acceso.

Que, el Adicional N° 01, restado el Deductivo Vinculado, asciende a **S/. 40,877.63** que equivale al **11.01%** del monto contractual cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

Que, de acuerdo al expediente de Adicional se tiene que a folios 40 del expediente de adicional se sustenta el Deductivo de Obra N° 01 – con presupuesto separado – el cual asciende al monto de **S/. 46,018.78**, en razón a que se ha previsto: **a)** Modificación en la construcción de graderías planteadas inicialmente, **b)** Modificación en el sobrecimiento al costado de la losa deportiva, **c)** Revoques y enlucidos considerados en la refacción del pozo antiguo, **d)** Construcción de veredas de concreto sobre terrenos de propiedad privada, **e)** Otros.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende **S/. 86,896.41**, es preciso descontarle el Deductivo Vinculado ascendente a **S/. 46,018.78**, así, el monto de la Ampliación Presupuestal ascendería a **S/. 40,877.63** la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 205-2012-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Que, conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de **S/. 371,305.82** (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de **S/. 40,877.63**, este representa el **11.01%** del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Despacho de Alcaldía.

Que, la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo propuestos por el contratista de obra; han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Unidad de Obras Publicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 sin Ampliación de Plazo, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, en lo que respecta a la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, que respecto al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201 del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente expresando la necesidad del adicional mediante Asiento N° 54 de fecha 10-02-2012, el cual sustenta la necesidad de una ampliación de plazo.

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (que ha puesto su visto bueno en el calendario de ejecución del adicional); señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de **15 días calendario** para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas; en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Aunque se aprecia que del expediente administrativo fluye el mismo.

Que, debiendo el supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, cabe precisar que la Ampliación del Plazo está referida exclusivamente para la Ejecución de los trabajos correspondientes al adicional de Obra, por lo que no puede presumirse la aprobación del mismo en tanto no se apruebe el adicional.

Que, no obstante la aprobación del Adicional y Deductivo de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento del Mini Complejo Recreativo Zona 7, Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez - Arequipa - Arequipa", por partidas nuevas por el monto de **S/.86,896.41** partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico respectivo; sin Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Mejoramiento del Mini Complejo Recreativo Zona 7, Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez - Arequipa - Arequipa", por el monto de **S/.46,018.78** partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico respectivo

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la ampliación presupuestaria de **S/. 40,877.63** al proyecto, la cual ha sido autorizada a través de Informe N° 205-2012-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 15 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Mini Complejo Recreativo Zona 7, Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez - Arequipa - Arequipa".

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico así como el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el adicional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

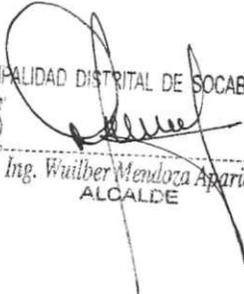
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Roberto O. Chavez Bernaldes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE